

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE GRANADA.

en 15 de Julio
50

Milicia realista.

CIRCULAR

Los señores Directores de Rentas con fecha 18 de setiembre me comunican la real orden siguiente.

Por el ministerio de Hacienda se han comunicado á esta direccion general con fecha 28 de agosto último y 14 del corriente las dos reales órdenes que siguen. — Entera da la Regencia del Reino de la esposicion que el Intendente de Guadalajara remitió del comandante de la milicia realista voluntaria de aquella ciudad sobre que á los pobres que carecian de todo recurso y perdian el jornal por asistir con las armas á la defensa y tranquilidad de aquel recinto se les señalase algun socorro, como asimismo de qué fondos se pagarian los cuatrocientos veinte y cuatro reales que ascendieron las dietas que se distribuyeron á los mismos de resultas de haberse presentado en las inmediaciones una partida de constitucionales; se ha servido resolver que los gastos que hace mérito este expediente se abonen de los sobrantes de propios y arbitrios si el Intendente los halla arreglados y justificados, y en lo succesivo páguese á los voluntarios pobres una peseta cuando hagan el servicio, como propone el Tesorero general, añadiéndoles pan y alojamiento los dias que salgan á algun servicio extraordinario fuera de la capital. Comunicó á V.V. S.S. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos consequentes.

Al Intendente de la provincia de Sevilla digo con esta fecha lo que sigue.— Enterada la Regencia del Reino de lo espuesto por V. S. en su oficio de 14 de julio último, relativo á las disposiciones que habia tomado el ayuntamiento de Écija para oponerse á las amenazas de los constitucionales, socorriendo al paisanage con pan, carne, menestras y vino, pagando su importe de las contribuciones atrasadas; se ha servido S. A. resolver por punto general que en el caso que llegue á haber tales ocurrencias se suministre á los pobres jornaleros que pierdan su sustento por acudir al restablecimiento del orden con cuatro reales diarios y un pan, abonándose estos gastos de propios y arbitrios; advirtiendo al ayuntamiento que procure evitar todo lo posible el echar mano para el servicio de jornaleros para economizar los gastos.

Y las inserta á V. S. la Direccion para los efectos consiguientes.”

Y la comunico á V. para los mismos fines.
Dios guarde á V. muchos años. Granada 3 de octubre de 1823.

Antonio Saiz
de Zafra.



Sres. del Ayuntamiento de *Zamora*